



FECHA: 4 de septiembre de 2018
SERVICIO: DISCIPLINA URBANÍSTICA
SECCIÓN: LICENCIAS DE EDIFICACIÓN
EXPTE.: 3419/2017-LE

(En caso de contestar a este escrito, cítese nuestra anterior referencia)

PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.
CALLE RINCÓN DE TELARES, Nº 15
30800 LORCA (MURCIA)

Ayuntamiento de Murcia.
Reg. Salida N.00046898.
Fecha: 10/09/2018. H: 14:29

Pongo en su conocimiento que el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, con fecha **4 de septiembre de 2018**, emitió el siguiente Decreto:

“Visto el expediente **3419/2017-LE** de la Sección de Licencias de Edificación, promovido por **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.** con NIF: B73191330, solicitando licencia de obras y visto que su tramitación se ha efectuado con sujeción a la legislación urbanística vigente.

RESULTANDO que por el interesado se ha presentado la documentación técnica y administrativa exigida legalmente.

CONSIDERANDO que por los diferentes Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe favorable para su aprobación.

CONSIDERANDO que por el instructor del expediente se ha emitido informe jurídico favorable.

En virtud de lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de abril de 2018 sobre delegación de competencias en las Concejalías Delegadas,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Conceder licencia de obra mayor a **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.** con NIF: B73191330, para ejecutar obras en **CALLE SIMÓN GARCÍA, Nº 52.- MURCIA** consistentes en **EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA**, siempre que se sujeten a las siguientes condiciones:

- Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado y con sujeción a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo en vigor, así como al informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente de fecha 10 de julio de 2018, cuya copia se acompañará en la notificación.
- Las obras para las que se solicita licencia se encuentran dentro de zona de normativa PECHM 2AR. Con fecha 25 de mayo de 2018 se ha emitido informe favorable de Patrimonio Histórico-Arqueológico por parte de la Sección de Arqueología del Servicio Técnico de Obras y Actividades.
- Los arqueólogos directores deberán comunicar el inicio y final de los trabajos de campo a la Sección de Arqueología del Servicio Técnico de Obras y Actividades.
- De conformidad con lo establecido en el art. 7-3 de la citada Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, deberá colocarse en sitio visible desde la vía pública, un cartel en el que se reseñe la obra que se autoriza, con las dimensiones y características del modelo del que se entregará copia al interesado.
- Una vez realizadas las obras, el peticionario deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de **UN MES**, certificación del técnico-director, acreditativa de que las mismas han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto presentado y con estas condiciones, así como certificación expedida por dicho técnico comprensiva de la valoración definitiva de las mismas.



- Asimismo, el peticionario queda obligado a efectuar la instalación de las redes eléctricas, siguiendo las directrices que se le señalan por el Departamento de Ingeniería Industrial, y de la Compañía suministradora de energía y al soterramiento de todas las redes eléctricas (según Normas Municipales y de la Compañía suministradora de energía), tanto en los tramos que confrontan con la edificación como los de enlace con la zona urbanizada.
- Una vez realizadas las obras, el peticionario deberá desmontar todas las infraestructuras eléctricas que haya utilizado como provisionales (p.e.: acometida de obra), y reparar los desperfectos de la vía pública, aunque estas infraestructuras estén fuera de su unidad de actuación o hayan sido realizadas por la empresa suministradora.
- Aceptar como garantía para responder de la ejecución de elementos de urbanización o posibles desperfectos en servicios públicos, la fianza de **1.200,00 €**, constituida por el interesado mediante **INGRESO EFECTUADO EN METÁLICO CON FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018**.
- Aceptar como garantía para responder del depósito de escombros en Vertedero autorizado, la fianza de **12.903,44 €**, constituida por el interesado mediante **INGRESO EFECTUADO EN METÁLICO CON FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018**.
- Los residuos que puedan aparecer en el proceso de excavación o que se generen en el proceso constructivo, deberán ser gestionados conforme a las obligaciones establecidas en el **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición**, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5. El productor (promotor) deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor (promotor), número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según la normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino, respondiendo la fianza presentada del cumplimiento dicha obligación.
- **En aplicación del art. 8 de la Ordenanza de los Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Murcia. (BORM nº 109, de 14/05/2011), el importe de la garantía será devuelto previa solicitud del productor (promotor) de los residuos, y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos, pudiendo ser incautada, en caso contrario en aplicación del artículo 9 de la referida Ordenanza.**
- El importe correspondiente al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** asciende a **296,76 €**, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y la liquidación complementaria que pudiera corresponder de acuerdo con la certificación expedida por el técnico director de las obras, comprensiva de la valoración definitiva de las mismas, y que deberá presentarse en el plazo de un mes desde su expedición.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de SEIS MESES, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpida por un período superior a dicho plazo.

TERCERO: De conformidad con el artículo 267.3 de la Ley 13/15 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.”

Lo que, traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el



plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el órgano competente de dicha jurisdicción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el órgano competente de dicha jurisdicción.

Contra los actos de liquidación de ingresos de Derecho público contenidos en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación) previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa, que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

En prueba de quedar notificado, sírvase firmar el duplicado adjunto, consignando la fecha de su recepción.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL,
P.D. LA JEFA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA



D^a Natalia Martínez Arribas



INFORME PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

Proyecto: MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA		Exp.: 2017/3419-LE
Promotor: PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L		
Ubicación: C/ SIMON GARCIA, 52 de MURCIA		
Superficie construida: 326,37 m²	Zona ZEPM: No	dB (A) diurnos:
Residuos de la construcción estimados que se generarán: 1.612,93 Tm		dB (A) nocturnos:
Importe de la fianza para asegurar la correcta gestión de residuos de la construcción:		12.903,44 €

Examinado el proyecto presentado, y el anexo presentado por comparecencia con fecha 9/7/18, no existe inconveniente, a los solos efectos ambientales, para la obtención de la licencia de edificación.

~~El productor de los residuos generados en la construcción y/o demolición deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5. El productor deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor, número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino. En obras sujetas a licencia urbanística, la presentación de dicha documentación será requisito imprescindible para la devolución del aval o fianza que garantice el cumplimiento de tales obligaciones, conforme a dicho Real Decreto y demás normativa vigente en la materia.~~

Las cantidades de residuos estimadas por tipologías son:

Tipo de residuo	Toneladas	Cuantía (€/Tn)	Importe (€)
Tierra y piedras	1.612,93	8	12.903,44
Totales	1.612,93	TOTAL IMPORTE	12.903,44

En la ejecución de la obra deberán tenerse en cuenta con carácter general las ordenanzas municipales en materia medioambiental vigentes así como los siguientes condicionantes ambientales:

INCIDENCIA EN LA POBLACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
- Se considerará la adopción de medidas correctoras adicionales que permitan minimizar el impacto acústico cuando se ubiquen en zonas acústicamente sensibles (uso residencial, sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica) (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
- Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios e instalaciones de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos y vibraciones no superior a los límites máximos autorizados en la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, tanto hacia el exterior como al interior del edificio (artículo 26.2 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).